

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2020 00029 00

A través de escrito que antecede, el apoderado de la parte actora allega al sumario la constancia de citación para notificación personal remitida a la ejecutada, la cual tuvo como resultado negativo: *“La persona a notificar no vive ni labora allí. Observaciones La persona que atendió manifestó que la destinataria, se trasladó de esta dirección no suministra más datos (sic)”*.

Teniendo en cuenta esto, es del caso acceder a la petición elevada por el actor en cuanto a notificar a la pasiva a la nueva dirección señalada en el escrito objeto de resolución.

Con la presente actuación, entíendase interrumpido el término concedido a la parte actora en auto del pasado 14 de febrero del presente año (Cfr.fl.12 cdno medidas), sin embargo, resulta necesario nuevamente conminar al extremo activo para que acredite ante el Despacho el diligenciamiento de los oficios librados para perfeccionar las medidas cautelares decretadas; so pena de proceder a culminar el presente trámite ejecutivo por desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

| | |
|---|---|
| JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN | |
| El auto que antecede se notifica por anotación en estados | |
| No. 041 | Fijado en un lugar visible de la secretaria del |
| Juzgado hoy 16/03/2020 | a las 8:00 A.M. |
| _____ L. Secretaria | |